



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de la Cruz Nariño

JUZGADO PROMISCOUO DE CIRCUITO LA CRUZ – NARIÑO

PRIMERA INSTANCIA AUDIENCIA DE ART. 77 C.P.L. (ACTA – AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)																								
FECHA					DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)					HORA					02:30		AM X			PM				
RADICACIÓN DEL PROCESO																								
5	2	3	7	8	3	1	8	9	0	0	1	2	0	2	2	0	0	0	4	7	0	0		
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo			Recurso						

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
JUEZ	JUAN CAMILO ARTEAGA MORENO
DEMANDANTE	PABLO EMILIO JIMENEZ QUENGUAN.
DEMANDADO	JULIO CESAR LARA SILVA Y OTROS.
VINCULADOS	
LLAMADOS EN GARANTIA	LIBERTY SEGUROS S.A.
MINISTERIO PUBLICO	
INSTANCIA	PRIMERA
AUDIENCIA	ART. 77 C. P. L.

Se declara abierta la audiencia. Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados judiciales.

PARTE	ASISTE	JUSTIFICA	CON APODERADO
DEMANDANTE: PABLO EMILIO JIMENEZ QUENGUAN. APODERADO: MARIA CATALINA GUERRA ALAVA.	SI SI		SI
DEMANDADO: SANTIAGO SANCHEZ VESGA. APODERADO:	NO		
DEMANDADO: JULIO CESAR LARA SILVA. APODERADO:	NO		
DEMANDADO: GAVIRIA MOSQUERA SAS. REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER ANDRES GAVIRIA MOSQUERA.	NO		SI
APODERADO: MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS.	SI		
DEMANDADO: CFD INGENIERIA SAS. REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS.	SI		SI
APODERADO: JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR.	SI		
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO. APODERADO: VICTOR HUGO REINEL PANTOJA.	SI		SI

VINCULADOS:				
LLAMADOS EN GARANTIA: LIBERTY SEGUROS S.A. REPRESENTANTE LEGAL: MARIA TERESA MORIONES ROBAYO. APODERADO: ALEJANDRA MURILLO CLAROS.	SI SI		SI	
MINISTERIO PUBLICO				

AUDIENCIA ARTICULO 77 C.P.T.

1. INSTALACION DE LA AUDIENCIA.

En el municipio de La Cruz, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2024, siendo las 02:30 pm, día y hora señalados para la realización de la presente audiencia virtual, en el recinto de audiencias del Juzgado Promiscuo del Circuito de La Cruz, el suscrito titular de este Despacho, en asocio de su secretario, da inicio a la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. a efectos de impartir el trámite correspondiente al proceso ORDINARIO LABORAL No. 523783189001-2022-00-047, promovido por el señor **PABLO EMILIO JIMENEZ QUENGUAN** en contra de **JULIO CESAR LARA SILVA Y OTROS.**

2. VERIFICACION DE LAS PARTES.

Se procede a la verificación de la presencia de las partes en esta audiencia.

3. ETAPA CONCILIATORIA.

El Señor Juez ilustra a las partes sobre el objeto de la audiencia de conciliación explicándoles clara y detenidamente los alcances de la misma, los efectos de cosa juzgada y mérito ejecutivo, al igual que los límites establecidos por la Constitución y la Ley en materia de derecho laboral y de seguridad social y verificándose que el acuerdo al que se llegue no desconozca derechos ciertos e indiscutibles y se realice de manera libre y voluntaria. Efectuado lo anterior, concedido el uso de la palabra al abogado de la parte demandante para indagarle si le asiste animo conciliatorio y de igual forma se procederá con la parte demandada.

Las partes manifiestan que les asiste animo conciliatorio, pero una vez estudiadas por las partes las propuestas planteadas se llega a la conclusión de que se encuentran lejos de llegar a un acuerdo conciliatorio, por lo cual se declara fracasada esta etapa procesal.

La decisión se notifica en **ESTRADOS.**

4. DECISION EXCEPCIONES PREVIAS.

No se plantearon por parte de los demandados, por lo cual se declaró superada esta etapa procesal.

La decisión se notificó en ESTRADOS.

5. MEDIDAS DE SANEAMIENTO.

Revisado el expediente no hay circunstancias generadoras de nulidad ni tampoco situaciones que puedan llevar al juzgado a dictar una sentencia inhibitoria. Tampoco existen causales de impedimento que deba manifestar este despacho. Se concede la palabra a las partes para que se manifiesten al respecto.

Las partes manifiestan no tener ninguna observación ni causa que pueda generar una nulidad.

La decisión se notifica en **ESTRADOS**.

6. FIJACIÓN DEL LITIGIO

A continuación se requiere a las partes y a sus apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, los cuales se declararán probados mediante auto en el cual desechará las pruebas pedidas que versen sobre los mismos hechos, así como las pretensiones y excepciones que queden excluidas como resultado de la conciliación parcial.

La parte demandante se ratifica en los hechos y pretensiones de la misma.

La parte demandada CFD INGENIERIA SAS, a través de su Apoderado judicial se ratifica en la contestación.

La parte demandada GAVIRIA MOSQUERA SAS, a través de su Apoderada se ratifican en su contestación.

El demandado DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se ratifica en lo dicho en su contestación.

El llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., se ratifica en su contestación hecha de la demanda y llamamiento en garantía.

La decisión se notifica en **ESTRADOS**.

7. DECRETO DE PRUEBAS

Acto seguido se procede al decreto de pruebas, de conformidad a lo establecido en el num. 4, del del art. 77 del C.S.T. y la S.S.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1. **DOCUMENTAL:** Téngase como elementos de prueba a favor de la parte demandante, los documentos aportados con la demanda (Archivo No. 2 de demanda y anexos fl. 14 a 67).

2. TESTIMONIAL:

- JESUS ESTANIS OBANDO PARDO.
- LORENA OBANDO BRAVO.

3. INTERROGATORIO DE PARTE.

Representante Legal del CONSORCIO VIAS NARIÑO, o quien haga sus veces.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

1. **DOCUMENTAL:** Téngase como elementos de prueba a favor de la parte demandante, los documentos aportados con la demanda (Archivo No. 10 de contestación de demanda y anexos fl. 18 a 273).

PRUEBAS LLAMADO EN GARANTÍA - LIBERTY SEGUROS S.A.

1. **DOCUMENTAL:** Téngase como elementos de prueba a favor de la parte demandante, los documentos aportados con la demanda (Archivo No. 19 de contestación demanda y llamamiento en garantía fl. 39 a 79).

2. TESTIMONIAL:

- GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO.

3. DECLARACION DE PARTE.

- REPRESENTANTE LEGAL DE LIBERTY SEGUROS S.A.

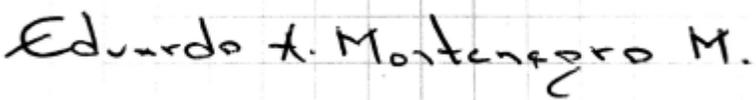
4. INTERROGATORIO DE PARTE.

- PABLO EMILIO JMENEZ QUENGUAN.
- SANTIAGO SANCHEZ VESGA.
- JULIO CESAR LARA SILVA.
- JAVIER ANDRES GAVIRIA MOSQUERA (REPRESENTANTE LEGAL DE GAVIRIA MOSQUERA S.A.S).
- CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS (REPRESENTANTE LEGAL DE CFD INGENIERIA S.A.S).

La decisión se notifica en **ESTRADOS**.

Finalmente, se fija fecha para llevar a cabo la Audiencia del artículo 80 del C.P del T y de la S.S. para el día 2 de octubre de 2024 a las 9 AM de forma virtual.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y se firma.

A handwritten signature in black ink on a light blue grid background. The signature reads "Eduardo X. Montenegro M." in a cursive script.

EDUARDO MONTENEGRO M.
SECRETARIO